



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL N° 02/2014
La Paz, 2 de Octubre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala en su Artículo 165. I. que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el Artículo 175 Parágrafos I y II de la misma normativa constitucional dispone que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley: ... 2. Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector. 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y II. Las Ministras y los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que, el Artículo 1 Inciso c) de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 dispone que la Presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su Relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública. Con el objeto de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, el Artículo 13 Par. I del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, señala que las tareas de la Administración Pública son realizadas por las Ministras y los Ministros del Estado Plurinacional, cuyas atribuciones determina la presente norma. Las Ministras o los Ministros del Estado Plurinacional son los siguientes: ...e) Ministra(o) de Gobierno, f) Ministra(o) de Defensa.

Que, el artículo 14, numeral 22) del mismo Decreto Supremo, establece entre las atribuciones comunes de los Ministros o Ministras de Estado la del emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, la Resolución Multimministerial N° 035/2009 de 13 de abril de 2009, resuelve en su Artículo Primero crear la Unidad Ejecutora de Lucha Integral Contra el Narcotráfico, como una Unidad Desconcentrada del Ministerio de Gobierno, que tiene por finalidad la administración de los recursos asignados al Programa Administración Integral de Lucha Contra el Narcotráfico a partir de la presente gestión.

Que, el Artículo Cuarto de la citada Resolución resuelve que el Reglamento para la Administración y Ejecución de los Recursos del Programa Administración Integral de Lucha Contra el Narcotráfico, será aprobado mediante Resolución Bi-ministerial emitida por los Ministerios de Gobierno y de Defensa.

Que, la Resolución Ministerial 078/2010 de 30 de abril de 2010, determina el mayor nivel de desconcentración de la Unidad Ejecutora de Lucha Integral Contra el Narcotráfico UELICN creada por Resolución Multimministerial N° 035/2009 de 13 de abril de 2009, emitida por los Ministerios de Gobierno, Defensa, Planificación del Desarrollo y de Economía y Finanzas Públicas, como Unidad Desconcentrada del Ministerio de Gobierno, la que contará con Autonomía Operativa, Técnica, Administrativa, Financiera y Legal, en el marco de las disposiciones vigentes y la presente Resolución Ministerial".



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

COPIA LEGALIZADA

Que, mediante Decreto Presidencial N° 2059 de 15 de julio de 2014, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa al ciudadano Jorge Pérez Valenzuela, como Ministro de Gobierno.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 1869 de 23 de enero de 2014, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa al ciudadano Rubén Aldo Saavedra Soto, como Ministro de Defensa.

Que, el Informe MG-UELICN-UPGC N° 010/2013, de 1 de agosto de 2013, elaborado por el Responsable de Gestión de Calidad, y los Jefes de la Unidad de Apoyo Logístico Administrativo y Financiero ambos de la UELICN, concluyen que el Proyecto de Reglamento responde a la exigencia establecida en la Resolución Multiministerial 035/2009, representando un sustento sólido para la administración de los recursos asignados a la UELICN con economía, eficiencia, efectividad y transparencia.

Que, el Informe Legal MG-UELICN UJ N° 242/2013, de 5 de agosto de 2013, emitido por la Profesional Abogado, Dra. Daniela Crespo Vidaurre, autorizado por la Jefa de la Unidad Jurídica de la UELICN, manifiesta que considerando el "Proyecto de Reglamento para la Administración y Ejecución de los Recursos del Programa de Administración Integral de Lucha Contra el Narcotráfico", elaborado para establecer los mecanismos y lineamientos básicos para la ejecución de los recursos asignados para la Lucha Integral Contra el Narcotráfico, y del análisis jurídico realizado, concluye que el mismo se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, por lo que corresponde ser aprobado con Resolución Bi-Ministerial emitida por los Ministerios de Gobierno y Defensa, de acuerdo por lo dispuesto por el Artículo Cuarto de la Resolución Multiministerial N° 035/2009.

Que, el Informe JUPACI N° 121/13, de 19 de diciembre de 2013, emitido por el Lic. Luis Torrez Miranda de la Unidad de Planificación E.Y.P., del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas manifiesta que sobre el "Proyecto de Reglamento Para la Administración y Ejecución de los Recursos del Programa de Administración Integral de Lucha Contra el Narcotráfico", esta deberá ser analizada, revisada, complementada y ajustada por el Comité técnico legal administrativo, así mismo este conformado por las instancias técnico legal y administrativa del Ministerio de Gobierno, Unidad Ejecutora Lucha Integral Contra el Narcotráfico, Dirección General de la Fuerza Especial de la Lucha Contra el Narcotráfico y Fuerza de Tarea Conjunta.

Que, mediante Informe N° 044/2014 de 6 de mayo de 2014, elaborado por el Jefe del Departamento de Presupuestos, Víctor Hugo Mier Gonzales, aprobado por la Lic. Jesusa Mamani Calizaya, Directora del Área Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, manifiesta en las reuniones obtenidas con los personeros de la UELICN, Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas y Ministerio de Gobierno, se llegó a culminar la revisión y actualización del reglamento y el Departamento de Presupuestos participo de forma efectiva en la revisión del Capítulo IV Administración y Control de Recursos, artículos 20 al 24. En la parte Administrativa, POA, Presupuesto y la ejecución de las actividades programadas, la Unidad de Lucha Integral Contra el Narcotráfico (UELICN) es la Responsable de la ejecución y programación, tanto en recursos internos como externos así como el Control Interno es responsabilidad de los funcionarios de la UELICN, el responder al Control Gubernamental de acuerdo a la Ley N° 1773 y sus subsistemas, así mismo se considera que el respectivo reglamento está consensuado por las instancias involucradas en el mismo.

Que, el Informe Técnico MG/UELICN/UE-Cite N°203/2014 de 21 de julio de 2014, elaborado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico Administrativo, aprobado por la Jefa de la Unidad de Apoyo Logístico Financiero y la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Lucha Integral Contra el Narcotráfico concluyen señalando que en los acápites I y II del presente informe, las Unidades de Apoyo Logístico Financiero y Administrativo de la UELICN, ratifican



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

el contenido del Informe Técnico MG-UELICN UPGC N° 010/2013 de fecha 1 de agosto de 2013, manifestando la conformidad a las sugerencias y ajustes formulados por la comisión técnica conformada por representantes de los Ministerios de Gobierno, FELCN, CEO y Fuerzas de Tarea Especial denominadas Diablos Rojos, Diablos Negros, Diablos Azules y Diablos Verdes, así como la sugerencia del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así mismo se manifiesta que no existe objeción a la supresión del inciso d), del Artículo 22 del Capítulo IV de Administración y Ejecución de los Recursos del Programa de Administración Integral de Lucha Contra el Narcotráfico, correspondiendo que el mismo no sea considerado al momento de la aprobación del señalado Reglamento.

Que, el Informe Legal MG-UELICN UJ N° 157/2014 de 29 de julio de 2014, emitido por la Profesional Abogado de la Unidad Jurídica, aprobado por la Responsable de Análisis Jurídico, la Jefa de la Unidad de Análisis Jurídico y la Coordinadora General de la UELICN concluye que se ratifica el Informe MG-UELICN UJ N° 242/2013 de fecha 5 de agosto de 2013, mencionando que el "Proyecto de Reglamento Para la Administración y Ejecución de los Recursos del Programa de Administración Integral de Lucha Contra el Narcotráfico", fue elaborado para establecer los mecanismos y lineamientos básicos para la ejecución de los recursos asignados para la Lucha Integral Contra el Narcotráfico y del Análisis Jurídico realizado, concluyendo que el mismo se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, por lo que corresponde ser aprobado con Resolución Biministerial emitida por los Ministerios de Gobierno y Defensa, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Multiministerial N° 035/2009.

POR TANTO:

Los Señores Ministro de Gobierno, Ministro de Defensa, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVEN:

PRIMERO. - Aprobar los Informe MG-UELICN-UPGC N° 010/2013, de 1 de agosto de 2013, elaborado por el Responsable de Gestión de Calidad de la UELICN, Legal MG-UELICN UJ N° 242/2013, de 5 de agosto de 2013, emitido por la Profesional Abogado, de la UELICN, ratificados por el Informe Técnico MGUELICN/UF-Cite N°203/2014 de 21 de julio de 2014, emitido por el Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico Administrativo y Informe Legal MG-UELICN UJ N° 157/2014 de 29 de julio de 2014, emanado por la Profesional Abogado de la Unidad Jurídica, de la Unidad Ejecutora de Lucha Integral Contra el Narcotráfico respectivamente mediante las cuales se sustenta y justifica la necesidad Técnica y Legal de aprobar el "Reglamento para la Administración y Ejecución de los Recursos del Programa de Administración Integral de Lucha Contra el Narcotráfico".

SEGUNDO. - Aprobar el "Reglamento para la Administración y Ejecución de los Recursos del Programa de Administración Integral de Lucha Contra el Narcotráfico", en sus 5 Capítulos, 27 Artículos y su Anexo los cuales forman parte indivisible de la presente Resolución.

TERCERO. - Queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Biministerial la Unidad Ejecutora de Lucha Integral Contra el Narcotráfico (UELICN).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
Jefe de la Unidad Ejecutora de Lucha Integral Contra el Narcotráfico

[Firma]
Maxima Limachi Alvarado
JEFE ARCHIVO CENTRAL
MINISTERIO DE GOBIERNO

COPIA LEGALIZADA

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE
LUCHA INTEGRAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO



PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DEL PROGRAMA DE LUCHA INTEGRAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO

CONTENIDO

CAPITULO I.....	3
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1.- OBJETO.....	3
Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
Artículo 3.- BASE LEGAL.....	3
Artículo 4.- DEFINICIONES.....	4
Artículo 5.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	4
Artículo 6.- PREVISIÓN.....	5
CAPITULO II.....	5
MARCO INSTITUCIONAL.....	5
Artículo 7.- ENTIDADES COMPETENTES.....	5
Artículo 8.- PROGRAMA DE LUCHA INTEGRAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO.....	5
Artículo 9.- ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROGRAMA DE LUCHA INTEGRAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO.....	5
Artículo 10.- UNIDAD EJECUTORA DE LUCHA INTEGRAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO (UELICN).....	6
Artículo 11.- NATURALEZA DE LA UELICN.....	6
Artículo 12.- CARACTERÍSTICAS DE LA UELICN.....	6
Artículo 13.- COMPETENCIAS DE LA UELICN.....	6
Artículo 14.- ADMINISTRACIONES REGIONALES.....	7



CAPITULO III	7
DE LOS MECANISMOS DE APOYO LOGÍSTICO	7
Artículo 15.- FORMALIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL	7
Artículo 16.- REUNIONES DE TRABAJO	11
Artículo 17.- BIENES DE USO INVOLUCRADOS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO	8
Artículo 18.- ÁREAS DE APOYO	8
Artículo 19.- GESTIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO LOGÍSTICO	8
Artículo 20.- USO EXTRAORDINARIO DE BIENES	9
CAPITULO IV	9
ADMINISTRACION Y CONTROL DE RECURSOS	9
Artículo 21.- PROGRAMACION DE OPERACIONES	9
Artículo 22.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	10
Artículo 23.- PRESUPUESTOS	10
Artículo 24.- EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS	10
Artículo 25.- CONTROL GUBERNAMENTAL	11
CAPITULO V	11
OTRAS DISPOSICIONES	11
Artículo 26.- SANCIONES	11
Artículo 27.- APROBACIÓN Y DIFUSIÓN	11
ANEXO – CONCEPTOS DE GASTO DESPLEGADOS POR LA UELICN	12
PARA LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN TAREAS DE	12
LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO	12



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE LUCHA INTEGRAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos para la administración y ejecución de los recursos económicos asignados por el Tesoro General de la Nación y otras fuentes de financiamiento al Programa de Lucha Integral Contra el Narcotráfico.

La administración de recursos se entiende para efectos del presente reglamento, como el conjunto de actos realizados por las autoridades y servidores públicos, que tienen como propósito: planear, programar, presupuestar, organizar, integrar, ejecutar y controlar los recursos financieros y no financieros que se utilizan en las operaciones de la UELICN vinculadas con la atención de requerimientos de los componentes involucrados en la lucha contra el narcotráfico, garantizando el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria por parte de todos los funcionarios de la UELICN y los actores que intervienen en la lucha integral contra el narcotráfico detallados en el Artículo 9 de este documento.

La aplicación específica de las disposiciones que se deriven del presente Reglamento, se plasmarán en normativas internas y procedimientos aprobados y difundidos por la Coordinación General de la UELICN a través de Resoluciones Administrativas.

Artículo 3.- BASE LEGAL

El presente Reglamento ha sido formulado en el marco de las siguientes disposiciones legales vigentes:

- a) Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009;
- b) Ley N° 1008 de 19 de junio de 1988, del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas;
- c) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental y sus normas básicas;
- d) Ley N° 2027 del 27 de octubre de 1999 del Estatuto del Funcionario Público y disposiciones conexas;
- e) Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración y Ejecución Presupuestaria;
- f) Ley N° 2341 del 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo;
- g) Ley N° 004 del 31 de marzo de 2010, Ley contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz;
- h) Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013 del Presupuesto General del Estado (PGE) 2014;
- i) Decreto Supremo N° 21666 de 21 de julio de 1987, creación de la UELICN y Resolución Suprema N° 216628 de 5 de marzo de 1996.
- j) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992 de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 que lo modifica en parte;
- k) Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, que establece el marco de austeridad racionalizando el gasto de las Entidades Públicas;
- l) Decreto Supremo N° 27450 de 14 de abril de 2004, que dispone y aprueba las medidas complementarias de austeridad y racionalidad en el gasto público;



- m) Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, modificaciones presupuestarias;
- n) Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de organización del órgano ejecutivo;
- o) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y normas conexas;
- p) Decreto Supremo N° 282 de 02 de septiembre de 2009, que aprueba otorgar un Reconocimiento Económico Mensual a efectivos policiales, militares y civiles que intervienen en la lucha integral contra el narcotráfico;
- q) Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, escala de viáticos, categorías y pasajes;
- r) Decreto Supremo N° 1861, 8 de enero de 2014 Reglamento de La ley N° 455 – Presupuesto General del Estado – Gestión 2014;
- s) Resolución Multimministerial 035/2009 de 13 de abril de 2009, por la cual se crea la Unidad Ejecutora de Lucha Integral Contra el Narcotráfico (UELICN);
- t) Resolución Ministerial 078/2010 de 10 de abril de 2010 por la que se resuelve determinar el mayor nivel de desconcentración de la UELICN;
- u) Resolución Multimministerial – CONALTID N° 002/2012 de 27 de junio de 2012, por la que aprueba la estructura organizacional de la UELICN;
- v) Resolución Multimministerial 001/2013 de 18 de mayo de 2013, que regula el pago de reconocimiento económico;
- w) Estrategia Nacional de Lucha contra el Narcotráfico y Revalorización de la Hoja de coca para el periodo 2011 – 2015. Aprobada por el CONALTID;
- x) Directiva de las Fuerza Armadas del Estado N° 02/11 de 25 de enero de 2011 y N° 038/13 de 7 de noviembre de 2013 de Cambio de Denominación del Comando de la Fuerza de Tarea Conjunta.

Artículo 4.- DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

Integral: Es la totalidad, integración e interrelación que contempla a los actores militares, policiales y civiles involucrados en tareas de interdicción, erradicación y racionalización.

Interdicción: Es la prohibición y la acción para prevenir y reprimir el tráfico ilícito de sustancias controladas y delitos conexos.

Erradicación: Acción de suprimir cultivos de coca excedentarios, en zonas ilegales (parques, nacionales, reservas forestales u otras zonas donde queda prohibido el cultivo de coca), comprende todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, excepto de las zonas legales de producción de cultivo de coca definidas por normativa legal.

Racionalización: Acción de suprimir cultivos de coca excedentarios, en zonas tradicionales (zonas legales) de cultivo de coca en el marco del diálogo y concertación con los productores de coca.

Artículo 5.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Lucha Integral Contra el Narcotráfico (UELICN), a través de la Jefatura de Apoyo Logístico Administrativo, revisará anualmente el presente Reglamento en coordinación con las unidades involucradas y de ser necesario, actualizará el mismo en base a las directrices estratégicas de lucha contra el narcotráfico y la dinámica administrativa, buscando una mayor eficiencia y eficacia.



Artículo 6.- PREVISIÓN

En caso de presentarse omisiones, contradicciones o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones del marco legal.

CAPITULO II MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 7.- ENTIDADES COMPETENTES

- a) El Consejo Nacional contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas (CONALTID), es el máximo organismo nacional para el control del Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas. Tiene como atribución principal definir y normar las políticas nacionales que enmarquen la planificación, organización, ejecución, dirección, supervisión, fiscalización, control y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo alternativo y sustitución de cultivos de coca, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, la prevención integral, el tratamiento, la rehabilitación y reinserción social.
- b) El Ministerio de Gobierno como cabeza de sector, es responsable de la ejecución de las políticas públicas y la planificación en materia de lucha integral contra el narcotráfico a través de la UELICN.
- c) El Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, dependiente del Ministerio de Gobierno es la instancia responsable de prevenir, defender y proteger a la sociedad de la problemática de las drogas lícitas e ilícitas a través de estrategias de concientización y políticas integrales aplicando la normativa vigente, en el marco de la participación, la concertación social, el respeto a los derechos humanos, la soberanía y la dignidad.
- d) El Ministerio de Defensa, es la institución pública dedicada a la formulación e implementación de políticas en Seguridad y Defensa, cuyo propósito es gestionar y administrar los recursos que benefician a las Fuerzas Armadas, para garantizar el control y seguridad fronteriza, protección de los recursos naturales, participación en el desarrollo integral y defensa civil del Estado Plurinacional de Bolivia, orientada bajo los principios de legalidad, transparencia, disciplina, equidad de género e igualdad de oportunidades.

Artículo 8.- PROGRAMA DE LUCHA INTEGRAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ha destinado fondos del Tesoro General de la Nación, a través de la creación del Programa de Lucha Integral contra el Narcotráfico, para brindar apoyo logístico a las labores de interdicción del tráfico ilícito de sustancias controladas y delitos conexos, racionalización y erradicación de cultivos excedentarios de hoja de coca, apoyo que debe ser traducido en la dotación de bienes y servicios que satisfagan los requerimientos de los actores mencionados en el Artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 9.- ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROGRAMA DE LUCHA INTEGRAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO

- a) Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, Grupos Especiales y operativos: UMOPAR, GIOE, GISUQ, GICE, GIAEF, GECC y Centros de Re-Entrenamiento: CEIAGAVA, CACDD; quienes planifican, programan, organizan, dirigen y ejecutan acciones de interdicción contra el narcotráfico y delitos conexos;
- b) Comando Estratégico Operacional "Subteniente Girona" y Comandos Regionales de la Fuerza de Tarea Conjunta, organismo interinstitucional conformado por personal de las Fuerzas Armadas



(Ejército, Fuerza Aérea y Armada Boliviana), Policía Boliviana (Componente Policial y Unidad de Policía Ecológica-UPE) y UDESy y UDESTRO, quienes planifican, dirigen, supervisan y controlan las tareas de racionalización y erradicación de cultivos excedentarios de coca en todo el territorio boliviano;

- c) Las Fuerzas Armadas del Estado a través de la Fuerza de Tarea Aérea Diablos Rojos (FTADR), Diablos Negros (FTDN), el Batallón de Transportes II del Ejército denominado Fuerza de Tarea Diablos Verdes (FTDV), y la Fuerza de Tarea Especial Diablos Azules (FTEDA), los cuales brindan apoyo en el transporte de efectivos, transporte de insumos y evacuación aérea, terrestre y lacustre a los actores involucrados en tareas de racionalización, erradicación e interdicción mencionados anteriormente;
- d) Y otros que por delegación expresa intervengan en tareas de racionalización, erradicación e interdicción, declarados en comisión por petición del CONALTID y/o autoridad competente.

Artículo 10.- UNIDAD EJECUTORA DE LUCHA INTEGRAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO (UELICN)

La UELICN tiene por objeto garantizar la adecuada administración y ejecución de los recursos asignados al Programa de Lucha Integral Contra el Narcotráfico para la provisión de bienes y servicios a los actores detallados en el Artículo 2 del presente reglamento.

Artículo 11.- NATURALEZA DE LA UELICN

La Unidad Ejecutora de Lucha Integral Contra el Narcotráfico (UELICN), es una unidad desconcentrada del Ministerio de Gobierno con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, dentro del marco de la desconcentración, que le permite desempeñar sus funciones con eficiencia, eficacia y oportunidad.

Artículo 12.- CARACTERÍSTICAS DE LA UELICN

La Unidad Ejecutora de Lucha Integral Contra el Narcotráfico, como Unidad Desconcentrada, tendrá las siguientes características:

- a) Su MAE es la Ministra o Ministro de Gobierno;
- b) No tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio;
- c) Está a cargo de una Coordinadora o Coordinador General designada (o) mediante Resolución Ministerial;
- d) Tiene capacidad de decisión administrativa, financiera, legal y técnica excepto para aquellas atribuciones privativas de la MAE por normativa legal.

Artículo 13.- COMPETENCIAS DE LA UELICN

La Unidad Ejecutora de Lucha Integral Contra el Narcotráfico (UELICN) como responsable de la administración y ejecución de los recursos financieros asignados al Programa de Lucha Integral Contra el Narcotráfico y otros con los mismos fines, tiene como principales competencias las siguientes:

- a) Cumplir con las políticas de Lucha Integral Contra el Narcotráfico aprobadas por el CONALTID en el marco de la Estrategia de Lucha Contra el Narcotráfico;
- b) Proporcionar y proponer mecanismos de apoyo logístico necesarios para la Lucha Integral Contra el Narcotráfico;



- c) Contratar bienes y servicios para atender las necesidades de los actores de lucha contra el narcotráfico en tareas de erradicación, racionalización, interdicción y transporte y evaluación de efectivos y materiales;
- d) Ejecutar los recursos destinados al Pago de Reconocimiento Económico en cumplimiento del Decreto Supremo 0282 del 2 de septiembre del año 2009 que autoriza este pago y la Resolución Multiministerial 001/2013 que aprueba el Reglamento de Pago de Reconocimiento Económico Mensual al Personal Policial, Militar y Civil que Trabaja en la Lucha Integral Contra el Narcotráfico;
- e) Proporcionar mantenimiento y reparación al parque automotor, aeronaves de ala fija y rotatoria, unidades de superficie, motores fuera de borda, máquinas auxiliares y activos fijos que sean utilizados permanentemente por los actores de lucha contra el narcotráfico en las actividades propias, independientemente del derecho propietario del bien;
- f) Proporcionar mantenimiento y refacción de bienes inmuebles ocupados por personal que participa directamente en la lucha integral contra el narcotráfico, siempre y cuando esta tarea no incremente el costo del bien;
- g) Cubrir costos de capacitación y entrenamiento de los actores en tareas operativas especializadas, en el marco de los requisitos exigidos por normas de seguridad;
- h) Contratar bienes y servicios, servicios profesionales y técnicos y otros permitidos por ley para el sostenimiento de las actividades de la UELICN, que garanticen el cumplimiento de su razón de ser;
- i) Promover la realización de convenios con instituciones públicas y organismos internacionales para cooperación y financiamiento a fin de mejorar sus funciones específicas;
- j) Aprobar guías, manuales y procedimientos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la UELICN.

Artículo 14.- ADMINISTRACIONES REGIONALES

La Coordinadora o Coordinador General de la UELICN podrá establecer oficinas Regionales y Distritales para que realicen funciones de apoyo logístico en los departamentos según el crecimiento y necesidades de su actividad. Su funcionamiento estará regido por Reglamentación Interna de la UELICN.

CAPITULO III

DE LOS MECANISMOS DE APOYO LOGÍSTICO

Artículo 15.- FORMALIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La UELICN para el desarrollo de sus actividades de competencia en el apoyo a la lucha contra el narcotráfico, requiere mantener una coordinación directa y permanente con los actores operativos que intervienen en el Programa de Lucha Integral Contra el Narcotráfico, misma que se establece a través de dos instancias que deben basar su relacionamiento en lo establecido en el presente reglamento:

- a) Enlace de Erradicación, para la coordinación con los actores policiales, militares y civiles involucrados en tareas de erradicación y racionalización.
- b) Enlace Interdicción, para la coordinación con los actores policiales involucrados en tareas de interdicción. Militares y civiles involucrados en tareas de apoyo a la interdicción.

Para efectos de adquisición de bienes y servicios requeridos por los actores involucrados (unidades solicitantes) en la lucha contra el narcotráfico y en el marco de la normativa aplicable, los mencionados enlaces gestionarán con los interesados los términos de referencia y cualquier documentación requerida para llevar adelante procesos de adquisición.



La regulación de la asignación, uso y supervisión de los bienes y servicios y ejecución de los recursos financieros señalados en este capítulo y el anexo, se regirán por reglamentación interna de la UELICN aprobada y difundida por la Coordinación General, a través de Resoluciones Administrativas.

Artículo 16.- BIENES DE USO INVOLUCRADOS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

Los actores involucrados en el Programa de Lucha Integral Contra el Narcotráfico deben registrar los bienes de uso destinados a tareas de erradicación, racionalización, interdicción y/o transporte de efectivos y materiales que se encuentran bajo su responsabilidad y que requieren servicios de mantenimiento, pago de insumos o servicios, seguros, compra de repuestos (siempre que no incrementen el valor del bien) en una Base de Datos Única administrada por la UELICN.

Los bienes registrados no pueden ser dispuestos para otros fines distintos a la lucha contra el narcotráfico, salvo casos debidamente justificados, pudiendo autorizarse la programación de la solicitud mediante nota interna expresa del Ministro de Gobierno a la Coordinación General de la UELICN, debiendo la entidad solicitante, erogar los gastos necesarios de acuerdo al cálculo de esfuerzo proveniente del desgaste de material aéreo, terrestre y naval, combustible y viáticos de los tripulantes.

Las solicitudes de alta o baja de bienes en esta base de datos deben ser realizadas por la máxima autoridad de las unidades solicitantes, analizadas por las instancias de Enlace de la UELICN y aprobadas por la Coordinadora o Coordinador General.

Los requerimientos vinculados a bienes de uso de terceros, así como recursos para el mantenimiento y funcionamiento de los mismos, podrán ser atendidos solo si los mismos se encuentran registrados en esta base de datos única y cumplen funciones destinadas exclusivamente a la lucha contra el narcotráfico y delitos conexos.

Las asignaciones de uso que se realicen sobre estos bienes son de total responsabilidad de la institución propietaria o administradora y deberá definir internamente los mecanismos de control necesarios de manera de preservar la funcionalidad de los bienes. La UELICN no cubrirá gastos por negligencia, descuido o mal uso.

La UELICN tendrá el derecho de exigir la información necesaria sobre los bienes registrados en el Programa de Lucha Integral contra el Narcotráfico y observar el tratamiento de los mismos de manera de garantizar su administración eficiente. Los servidores públicos a cuyo cargo se encuentran los bienes, son responsables por el debido uso, custodia y preservación de los bienes, debiendo responder por sus actos conforme a lo previsto por Ley.

Artículo 17.- ÁREAS DE APOYO

En el marco de sus funciones y objetivos, la UELICN proporcionará servicios, recursos materiales logísticos y operativos para viabilizar las tareas de interdicción, erradicación, racionalización, transporte de efectivos y materiales, que emprendan los actores señalados en el Artículo 9 del presente reglamento, en las partidas y conceptos de gasto que se especifican en Anexo, al margen de servicios personales y otros que se requerirán para mantener la operativa de la UELICN.

Artículo 18.- GESTIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO LOGÍSTICO

- a) Para efectos de atención de solicitudes de apoyo logístico, las mismas deben estar contempladas obligatoriamente en la Programación Operativa Anual (POA), el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y el Presupuesto del ejercicio.



b) Se distinguen dos tipos de requerimientos a ser realizados por los actores involucrados en la lucha contra el narcotráfico:

- Periódicos, aquellos que implican la adquisición de bienes y/o contratación de servicios para atender las necesidades recurrentes y previstas de los actores. En estos los artículos/servicios, cantidades/coertura y el cronograma de tiempos para la solicitud, adquisición y entrega están previstos y acordados y es responsabilidad de los Enlaces de la UELICN, en coordinación con los actores, hacer seguimiento y velar por su cumplimiento. Las ejecuciones en estos casos deben regirse estrictamente a lo previsto, salvo que por razones justificadas y respaldadas debidamente por los actores, requieran modificaciones o complementos, los cuales deben visualizarse en reformulaciones del POA, PAC y Presupuesto.
- No Periódicos, aquellos que implican la dotación de bienes, servicios y/o recursos para atender casos de emergencia que no pueden ser previstos por la contingencia de los mismos o debido a la demanda de componentes o servicios que no se pronostican independientemente sino que se derivan del uso de otros bienes (por ejemplo repuestos, insumos y mantenimiento de vehículos). En estos casos se debe restringir la naturaleza de estos bienes y servicios a tiempo de elaborar el POA, PAC y Presupuesto (mismos que pueden ser actualizados en función de las necesidades emergentes de los actores) y fijar límites de valor para su ejecución.

La presentación de solicitudes que no se encuentren enmarcadas en el POA no generarán ningún derecho en favor del solicitante y serán atendidas previo análisis de los Enlaces y la coordinación de la UELICN.

- c) En ambos casos, la solicitud debe ser presentada por escrito ante la Coordinación General de la UELICN, según los plazos establecidos para los abastecimientos programados y según necesidad en los abastecimientos no programados. La solicitud debe ser suscrita por la máxima autoridad del actor respectivo manifestando expresamente la vinculación de las tareas con la lucha contra el narcotráfico y delitos conexos. Adicionalmente, deberá indicar el nombre y cargo de la persona responsable del requerimiento para la coordinación respectiva.
- d) Cuando una solicitud estuviera incompleta o requiera ser aclarada, el Enlace comunicará al solicitante para que proceda a cumplir con lo previsto, determinando un plazo para el efecto. De no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrá por desistida la solicitud.

Artículo 19.- USO EXTRAORDINARIO DE BIENES

Los bienes de uso vinculados a tareas de lucha integral contra el narcotráfico y delitos conexos, excepcionalmente podrán ser utilizados para fines humanitarios, debiendo la entidad respectiva erogar los gastos necesarios de acuerdo al cálculo de esfuerzo proveniente del desgaste de material aéreo, terrestre y naval, combustible y viáticos debiendo procederse de acuerdo al artículo 16.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION Y CONTROL DE RECURSOS

Artículo 20.- PROGRAMACION DE OPERACIONES

La Programación de Operaciones Anual se formulará en base a los objetivos y planes estratégicos de la lucha integral contra el narcotráfico y los objetivos institucionales de los actores que intervienen en tareas de erradicación e interdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 1178 de Administración y Control



Gubernamentales, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico correspondiente del Ministerio de Gobierno.

Artículo 21.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La estructuración organizacional de la UELICN y cualquier modificación a la misma se formulará a partir del marco jurídico administrativo del sector público y el Programa de Operaciones Anual, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el Reglamento Específico correspondiente del Ministerio de Gobierno.

Los Manuales de Organización y Funciones, de Puestos y de Procesos y Procedimientos resultantes del proceso de organización administrativa de la UELICN serán actualizados por el Responsable de Gestión de Calidad y se formalizarán mediante Resolución Administrativa emitida por la Coordinación General de la UELICN.

Artículo 22.- PRESUPUESTO

La formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto de la UELICN se elaborará en base a los programas y proyectos de la Programación Operativa Anual, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos y el Reglamento Específico correspondiente del Ministerio de Gobierno.

- a) La ejecución física y financiera mensual del presupuesto de la UELICN y actores de lucha integral contra el narcotráfico debe ser programada por el Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico Financiero en coordinación con las áreas operativas, en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente. Esta programación debe ser sometida a consideración de los actores que intervienen en el Programa de Lucha Integral Contra el Narcotráfico y podrá ser ajustada de acuerdo a la programación financiera.
- b) La Coordinación General o a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos. Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes.
- c) El Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico Financiero y el Responsable de Seguimiento y Planificación observarán el cumplimiento de las disposiciones del ejercicio del presupuesto, en el ámbito de su competencia, estableciendo las medidas necesarias para su correcta aplicación y control.
- d) La solicitud de recursos adicionales a los autorizados, podrán ser aprobados a través de las entidades competentes y normativa legal vigente.

Artículo 23.- EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

En procura de la eficiencia de la función pública, la UELICN determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implementará regímenes de evaluación y redistribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y el Reglamento Específico correspondiente del Ministerio de Gobierno.

La forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley No. 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento Específico correspondiente del Ministerio de Gobierno. Dada la naturaleza estratégica de la lucha contra el narcotráfico, para la adquisición



de bienes y servicios de naturaleza confidencial o sensible, el CONALTID gestionará la emisión de un Decreto Supremo de excepción.

El Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público y Reglamento Específico del Ministerio de Gobierno.

La UELICN al ser parte de la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno, cuenta con recursos provenientes de las asignaciones presupuestarias anuales que el Tesoro General de la Nación – TGN le asigna al Ministerio de Gobierno, sin embargo, podrá buscar fuentes de cooperación y de financiamiento, sea interno o externo, a objeto de mejorar sus funciones específicas, debiendo suscribirse todo acuerdo o aceptación sobre los mismos, por el Ministerio de Gobierno, no pudiendo hacerlo la UELICN directamente.

Todos los pagos deberán ser efectuados por el Sistema Bancario, excepto los pagos por Caja Chica, que se encuentran normados según reglamento interno.

Artículo 24.- CONTROL GUBERNAMENTAL

El Control Gubernamental integrado por los Sistemas de Control Interno y Control Externo Posterior, respectivamente, tendrá el objetivo de mejorar la eficiencia del uso de los recursos públicos, la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos y los procedimientos que se genere, permitirán que la Coordinadora o Coordinador General de la UELICN rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas del Sistema de Control y otras disposiciones inherentes a la aplicación del presente reglamento.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25.- COORDINACION DE TRABAJO

La UELICN deberá convocar, con el fin de tener un contacto directo con los actores señalados en el Art. 9, dos Reuniones de Grupos de Trabajo anuales en las que se promueva la coordinación con las fuerzas operativas, se hagan públicos los procedimientos de uso y solicitud de servicios, y se planifiquen y evalúen los mismos.

Artículo 26.- SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, hará pasible a los infractores de la aplicación de las responsabilidades establecidas por la Ley 1178 y el DS 23318-A, que aprueba el "Reglamento de las Responsabilidades por la Función Pública". Asimismo, de acuerdo a la tipificación de las contravenciones podrá aplicarse lo establecido en la Ley 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz.

Artículo 27.- APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución Multimministerial 035/2009, la Coordinación General será responsable de su correspondiente difusión a todos los servidores públicos vinculados.



ANEXO - CONCEPTOS DE GASTO DESPLEGADOS POR LA UELICN
PARA LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN TAREAS DE
LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

SERVICIOS NO PERSONALES	
Gastos para atender los pagos por la prestación de servicios de carácter no personal, el uso de bienes muebles e inmuebles de terceros, así como por su mantenimiento y reparación. Comprende el pago de:	
Energía eléctrica	Gastos por consumo de energía eléctrica, independientemente de la fuente de suministro.
Agua potable	Gastos por consumo de agua, independientemente de la fuente de suministro.
Telefonía	Gastos destinados al pago de llamadas telefónicas locales, al interior y al exterior del país, así como el pago tarifario mensual, el servicio de fax y telefonía móvil.
Comunicaciones	Gastos por servicios de correos y televisión por cable.
Gas Domiciliario	Gastos destinados al pago del servicio de gas.
Internet	Gastos por servicios de internet, videoconferencias, transmisión de datos y otros inherentes a este servicio.
Pasajes	Gastos por servicios de transporte: aéreo, terrestre y marítimo, por viaje de servidores públicos al interior y exterior del país, aprobados por el VDS.
Viáticos	Gastos destinados a cubrir el alojamiento y manutención de actores que se encuentren en misión oficial, debidamente autorizadas por el VDS. Son calculados de acuerdo con las escalas establecidas en normas legales, incluye gastos por impuesto de viaje.
Estipendios	Gastos destinados a cubrir la manutención de actores que se encuentren en misión oficial, debidamente autorizadas por el VDS, cuando la comisión sea de ida y vuelta en el mismo día o no se requiera el pago de hospedaje y alimentación en el lugar de destino.
Fletes y Almacenamiento	Gastos por concepto de fletes: terrestres, aéreos y marítimos, por transporte y almacenamiento de bienes y equipos en general; incluye gastos por carga y descarga u otros relacionados.
Seguros	Gastos por contratación de seguros para personas, equipos, vehículos, muebles, inmuebles, instalaciones y otros. Incluye el pago por franquicias.
Transporte de Personal	Gastos destinados al traslado de personal en Comisión, incluye el traslado de personal para realizar funciones operativas. Además de gastos por la entrega y recepción de documentación, efectuados por personal de servicio o mensajería.
Alquiler de Edificios	Gastos por uso de inmuebles destinados a oficinas para los actores de lucha integral contra el narcotráfico.
Alquiler de Equipo y Maquinaria	Gastos por el uso de equipos y maquinarias, tales como: equipos electrónicos, equipos médicos, audiovisuales, vehículos, vagones, elevadores y otros.
Alquiler de Tierras y Terrenos	Gastos que se originan por la utilización de tierras y terrenos de propiedad de terceros.
Otros Alquileres	Alquileres no especificados en las partidas anteriores, como derechos de aterrizajes, alquiler de garajes, tinglados, otros ambientes cerrados no destinados a oficinas y otros.
Mantenimiento y Reparación de Inmuebles y Equipos	Gastos para atender el mantenimiento y reparación de inmuebles, equipos de oficina, muebles y enseres, tracción, transporte, equipos médicos, sanitarios, que son ejecutados por terceros.



Otros Gastos por Conceptos de Instalación, Mantenimiento y Reparación	Gastos para la conservación de obras no clasificadas anteriormente, tales como obras sanitarias, gastos por mantenimiento y reparación de componentes de aeronaves, instalación de gas domiciliario, redes de datos LAN y redes eléctricas internas, mantenimiento y actualización de software y otras ejecutadas por terceros.
Gastos Especializados por Atención Médica	Gastos por contratación de terceros para servicios especializados como atención médica y análisis clínicos, servicios de laboratorios para investigación y otros.
Lavandería, Limpieza e Higiene	Gastos por servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación de bienes y lugares públicos, realizados por terceros.
Publicidad	Gastos por concepto de avisos en radiodifusoras, televisión, periódicos, contratos publicitarios y promociones por algún medio de difusión, incluye material promocional, informativo, imagen institucional y otros relacionados.
Servicios Manuales	Gastos ocasionales destinados al pago de servicios de terceros como: albañilería, carpintería, herrería, cerrajería, plomería, jardinería y otros servicios manuales. Estos servicios no son recurrentes ni propios de la entidad.
Derechos sobre Bienes Intangibles	Gastos que se realizan por la utilización de bienes, tales como derechos de autor, licencias y uso de bienes y activos de propiedad industrial, comercial o intelectual.
Reconocimiento Económico Mensual	Pago de Reconocimiento Económico Mensual sujeto a lo establecido según Reglamento.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende la adquisición de artículos, materiales y bienes que se consumen o cambian de valor durante la gestión. Se incluye los materiales que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Son imputables a este Capítulo los gastos originados por:

Gastos destinados al Pago de Refrigerios	Gastos destinados al pago de comida y bebida para el personal involucrado en tareas de lucha contra el narcotráfico y otros relacionados de acuerdo a normativa vigente.
Alimentos para Animales	Gastos destinados a la adquisición de alimentos para animales de propiedad del Ejército y de la Policía Boliviana.
Papel	Gastos destinados a la adquisición de papel de escritorio y otros.
Hilados y Telas	Gastos destinados para la compra de hilados y telas de lino, algodón, seda, lana y fibras artificiales, no utilizados en procesos de confección.
Confecciones Textiles	Gastos destinados a la adquisición de tapices, alfombras, sábanas, toallas, sacos de fibras, colchones, carpas, cortinas y otros textiles similares.
Prendas de Vestir	Gastos destinados a la adquisición de uniformes y vestimenta de diversos tipos, utilizados como ropa de trabajo. No incluye la compra de calzados.
Calzados	Gastos destinados a la compra de calzados o zapatos complementarios de uniformes y los de uso exclusivo por efectivos de lucha contra el narcotráfico.
Combustibles, Lubricantes y Derivados	Gastos para la adquisición de gasolina, kerosene, alcohol, aceites, grasas, fuel-oil diésel, alquitrán, energía eléctrica y otros similares. Se excluye la compra de leña y carbón.
Productos Químicos y Farmacéuticos	Gastos para la adquisición de medicamentos para dispensarios, incluyendo los utilizados en veterinaria. Además de los insumos requeridos en la construcción, remodelación y mantenimiento de activos fijos y otros materiales químicos.
Llantas y Neumáticos	Gastos destinados a la compra de llantas y neumáticos para utilización en los equipos de tracción, transporte y elevación.



Productos de Cuero y Caucho	Gastos destinados a la compra de cueros, pieles, maletines, portafolios y otros artículos confeccionados con cuero; además de artículos elaborados con caucho, excepto prendas de vestir, llantas y cámaras de aire.
Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	Gastos por la adquisición de productos elaborados en loza y porcelana como ser: jarros, vajillas, inodoros, lavamanos y otros similares. Adquisición de cemento, cal y yeso para mantenimiento de edificaciones públicas. Compra de tubos sanitarios, bloques, tejas y otros productos elaborados con cemento. Incluye ropa de trabajo y accesorios de seguridad industrial, como la adquisición de productos en cuya elaboración se utilizaron minerales no metálicos; además de tubos utilizados en instalaciones eléctricas y sanitarias, envases y otros productos en cuya elaboración se utilizó material plástico. Se excluye aquellos considerados como material de escritorio.
Productos Metálicos	Gastos destinados a la adquisición de planchas, hojalata, perfiles, alambres, varillas y otros similares, siempre que sea de hierro o acero. Incluye productos elaborados con base en aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones; además de otros artículos de hojalata, cuchillería, ferretería, tornillos, tuercas, redes, cercas y demás productos metálicos; puertas, ventanas, cortinas, tinglados, carrocerías metálicas y demás estructuras metálicas acabadas. Se excluye la compra de repuestos y/o accesorios de un activo.
Herramientas Menores	Gastos para la adquisición de herramientas y equipos menores para uso de transporte y en tareas de erradicación (tales como destornilladores, alicates, martillos, tenazas, serruchos, picos, palas, picotas, machetes, tarrajas y otras herramientas menores no activables).
Material y Equipo Militar	Gastos para la adquisición de material y equipo militar de tipo fungible (municiones, chalecos antibalas, agentes químicos y otros).
Material de Limpieza	Gastos destinados a la adquisición de materiales como jabones, detergentes, paños, ceras, cepillos, escobas y otros utilizados en la limpieza e higiene de bienes y lugares públicos.
Utensilios de Cocina y Comedor	Gastos destinados a la adquisición de menaje de cocina y vajilla de comedor a ser utilizada en dependencias de los actores.
Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	Gastos destinados a la compra de estetoscopios, termómetros, probetas y demás útiles menores médicos quirúrgicos utilizados en dependencias médicas de los actores.
Útiles de Escritorio y Oficina	Gastos destinados a la adquisición de útiles de escritorio como ser: tintas, lápices, bolígrafos, engrapadoras, perforadoras, calculadoras, medios magnéticos, tóner para impresoras y fotocopadoras y otros destinados al funcionamiento de oficinas.
Útiles y Materiales Eléctricos	Gastos para la adquisición de focos, cables, sockets, tubos fluorescentes, accesorios de radios, lámparas de escritorio, electrodos, planchas, linternas, conductores, aisladores, fusibles, baterías, pilas, interruptores, conmutadores, enchufes y otros similares.
Otros Repuestos y Accesorios	Gastos destinados a la compra de repuestos y accesorios para maquinaria y equipos. Se exceptúan las llantas y neumáticos y los clasificados en las partidas anteriores.
Otros Materiales y Suministros	Gastos destinados para la adquisición de equipo de campaña, implementos de aseo e implementos de dormitorio para los actores.



ACTIVOS REALES	
Gastos para la adquisición de bienes duraderos, construcción de obras por terceros, compra de maquinaria y equipo que se utilizan para desarrollar la actividad de lucha contra el narcotráfico. Comprende asimismo los activos intangibles. Son imputables a este Capítulo los gastos originados por:	
Equipo de Oficina y Muebles	Gastos para la adquisición de muebles, equipos de computación, fotocopadoras, máquinas de escribir, relojes para control, equipos biométricos, mesas para dibujo y otros similares.
Vehículos Livianos p/Función Adm.	Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos livianos para uso administrativo y funciones operativas, incluye: motocicletas, bicicletas y otros similares.
Maquinaria y Equipo de Transporte	Asignaciones para la adquisición de equipos mecánicos, comprendiendo: equipos de transporte por vía terrestre, equipos para transporte por vía marítima, lacustre y fluvial, equipos para transporte por vía aérea. Además de tráileres, carretas, cisternas, volquetas, ambulancias, carro para bomberos, plantas asfálticas, grúas para remolcar vehículos, montacargas, remolques de plataforma, y equipos de auxiliares de transporte para maniobras de puertos, aeropuertos, almacenes, patios de recepción y despacho de productos.
Equipo Médico y de Laboratorio	Gastos para la adquisición de equipos sanitarios y de investigación, tales como: microscopios, centrifugadoras, refrigeradores especiales, laboratorios bioquímicos, esterilizadores, amplímetros, teodolitos, cubicadores, balanzas de precisión, detectores de minerales, telescopios y otros similares.
Equipo de Comunicación	Gastos destinados a la adquisición de plantas transmisoras, receptores de radios, equipo de televisión, video y audio, aparatos telegráficos, teletipos y aparatos de radio; incluye instalaciones como: torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y actividades marítimas y lacustres, equipos de posicionamiento y medición (GPS), centrales telefónicas, aparatos telefónicos, equipos de telefonía IP, antenas de comunicación Wi-Fi, Access Point y redes de área amplia.
Equipo Educativo y Recreativo	Gastos en bienes duraderos destinados a la enseñanza y a la recreación, comprenden aparatos audiovisuales, tales como: proyectores, micrófonos y otros similares.
Otra Maquinaria y Equipo	Gastos para la adquisición de maquinaria y equipo no contemplados en las partidas anteriores, como ventiladores y/o extractores de aire, calentadores de ambiente, encerradoras, refrigeradores, cocinas, aspiradoras, cámaras fotográficas digitales, cámaras de video digital y otros similares.
Activos Intangibles	Gastos destinados a la adquisición de derechos y licencias para el uso de bienes, activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros. Asimismo, incluye la adquisición y actualización de versiones de programas de computación.

IMPUESTOS, REGALÍAS Y TASAS	
Gastos realizados por la UELICN destinados a cubrir el pago de impuestos, regalías y tasas	
Tasas	Créditos destinados al pago por la prestación efectiva de un servicio público individualizado en el contribuyente, como el arancel de derechos reales, peajes, valores fiscales y otros.